RESOLUCIÓN DE CONSEJO Nº 22-2022-SG-GADPO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero, **SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DEL GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, en legal y debida forma certifica que el Consejo Provincial de Orellana reunido en sesión ordinaria de Consejo del 29 de marzo de 2022, adoptó la siguiente resolución:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la inversión pública de los programas y proyectos ha de fundamentarse en los principios y normas establecidos en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la Ley Orgánica de Salud y más fuentes legislativas relacionadas con las matriz de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define a la inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 104, delimita las posibilidades de inversión pública mediante la prohibición a las entidades y organismos del sector público de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Que, el Presidente de la República, ha emitido, mediante Decreto Ejecutivo No. 544, de 11 de noviembre del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre del 2010, el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, donde se posibilita realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, y se dispone que los consejos provinciales mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

Que, el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, cita que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
gporellana.gob.ec

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

a) Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;
b) Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;
c) En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;
d) Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;
e) No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;
f) Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,
g) Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece la facultad normativa disponiendo que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 47 del COOTAD, dispone las Atribuciones que le corresponde al consejo provincial, entre otras la siguiente atribución: c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;

Que, el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
gporellana.gob.ec

8.4 Las personas naturales y jurídicas de derecho privado beneficiarias de los programas y/o proyectos que ejecuta la Coordinación General de Nacionalidades, deberán cumplir lo siguiente:

8.4.1 Las Personas Jurídicas de Pueblos y Nacionalidades, Comunas, Comunidades y Organizaciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) *Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia de la Coordinación General de Nacionalidades.*
b) *Certificado de reconocimiento de la comuna o comunidad, otorgado por la Coordinación General de Planificación.*
c) *Acuerdo Ministerial y nombramiento de la directiva vigente, emitido por la autoridad competente.*
d) *Estatuto de la comuna o comunidad actualizado con la nómina de socios jurídicos, cuyo objeto social este acorde a los fines y objetivos del proyecto.*
e) *Copia de la escritura o certificado de tenencia de posesión de tierra de la comuna y/o comunidad.*
f) *Resolución comunitaria de priorización del proyecto y/o emprendimientos, firmado por las autoridades y asamblea comunitaria, misma que debe ir adjunto al oficio.*
g) *Nómina de los beneficiarios del proyecto, que consten en la nómina de socios jurídicos de la comuna o comunidad.*
h) *Acta de compromiso de trabajo, firmado por el presidente y secretario.*
i) *Documentos personales de los beneficiarios (copia de la cédula y certificado de votación actualizado).*
j) *Certificado emitido por las Coordinaciones respectivas, que certifique estar en proceso de finiquito o no tener convenios vencidos, (responsabilizando a las partes GADPO/BENEFICIARIO), en caso de haber sido beneficiario de un proyecto anterior.*
k) *Tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial.*
l) *Suscribir la ficha socio económica.*

8.4.2 Personas Naturales o Jurídicas que contribuyan y colaboren en Programas y Proyectos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Orientados a la Protección y Promoción de la diversidad Cultural y el Respeto a sus Espacios de Generación e Intercambio; la Recuperación, Preservación y Desarrollo del Patrimonio Cultural de la provincia "PROYECTO PARTERAS" que benefician a Asociaciones Jurídicas), deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) *Oficio de pedido a la máxima autoridad.*
b) *Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social este acorde a los fines y objetivos del proyecto.*
c) *Nómina de socios jurídicos actualizado.*
d) *Nombramiento de la directiva actualizada (Copia de cédula y certificado de votación actualizado del presidente).*
e) *Acta de distribución de gastos del presupuesto asignado, firmado por el presidente y secretario.*
f) *Nomina actualizada de parteras y parteros beneficiarios (Copia de la cédula, certificado de votación actualizado y carnet actualizado de identificación de Partera-MSP).*
g) *RUC de la Asociación y/o liquidación de compras.*
h) *Tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial.*
i) *Certificado emitido por la Coordinación General Financiera del GADPO, que certifique que la Asociación no tenga convenios de transferencia vigentes o vencidos.*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
gporellana.gob.ec

En el caso de no cumplir con los objetivos para los que fueron entregados, las Asociaciones tienen que devolver los fondos recibidos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

La Coordinación General de Nacionalidades para la ejecución de este tipo de proyectos gestionará la suscripción del convenio de delegación de competencias con el Ministerio de Salud Pública.

8.4.3 Grupos de Atención Prioritaria, (vivienda para el Adulto Mayor – Nacionalidades área rural), deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) *Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia de la Coordinación General de Nacionalidades.*
b) *Certificado de reconocimiento de la comuna o comunidad, otorgado por la Coordinación General de Planificación.*
c) *Resolución de la comuna o comunidad donde se determina al o los beneficiarios.*
d) *Ser adulto mayor.*
e) *Certificado de tenencia de posesión de tierra, en caso de territorios colectivos y en caso de territorio individuales copia de la escritura o pago del impuesto predial actualizado.*
f) *Certificado emitido por la autoridad competente, de no encontrarse asentado en territorio del Área protegida.*
g) *Tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial, mediante certificación emitido por CNE.*
h) *Documentos personales de los beneficiarios (Copia de cédula (obligatorio) y certificado de votación (optativo).*
i) *Suscribir la ficha socio económica de los beneficiarios.*

8.4.4 Proyecto de Fortalecimiento a Cajas de Ahorro Comunitarios, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) *Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia de la Coordinación General de Nacionalidades.*
b) *Certificado de reconocimiento de la comuna o comunidad, otorgado por la Coordinación General de Planificación.*
c) *Certificado o carta aval de reconocimiento de la Caja de ahorro y Crédito por la Asamblea General de la comuna o comunidad.*
d) *Acuerdo Ministerial y nombramiento de la directiva vigente, emitido por la autoridad competente, de la comuna, comunidad y/u organizaciones.*
e) *Estatuto actualizado de la comuna, comunidad y/u organizaciones con la nómina de socios jurídicos, cuyo objeto social este acorde a los fines y objetivos creados al proyecto.*
f) *Nómina de los beneficiarios del proyecto, que consten como socios de la Caja de Ahorro y Crédito Comunitario.*
g) *Informe económico actualizado de la Caja de Ahorro y Crédito Comunitario.*
h) *Tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial.*
i) *Acta de compromiso de trabajo, firmado por el presidente de la Caja de Ahorro y Crédito.*
j) *Documentos personales de los beneficiarios (copia de la cedula y certificado de votación actualizado).*
k) *Certificado emitido por las Coordinaciones respectivas, que certifique estar en proceso de finiquito o no tener convenios vencidos, (responsabilizando a las partes GADPO/BENEFICIARIO), en caso de haber sido beneficiario de un proyecto anterior.*
l) *Suscribir la ficha socio económica de los beneficiarios.*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
gporellana.gob.ec

perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Consejo Provincial de Orellana expide la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO Nº 30-2021-SG-GADPO QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

Artículo 1.- Del ítem 8.1 numeral 8.1.1, sustitúyase los literales c), h) y j) por los siguientes:

c) Certificado del Registro de la propiedad o Pago del Impuesto Predial o Certificado que el predio está en proceso de legalización otorgado por el GAD municipal y/o Certificado del Ministerio Rector de la Política Agraria que indique que el proceso de la escritura está en trámite de adjudicación; y otros documentos legales que demuestren que el beneficiario tiene la posesión del predio (Amparo Posesorio). La presentación de cualquiera de los documentos mencionados será válida.

h) Acta de la directiva actualizada con su respectiva certificación del señor secretario de la organización.

j) Certificación emitida por la Coordinación General de Fomento Productivo a través del Área de Convenio y Finiquitos en el que se indique estar en proceso de Finiquito o no tener convenios vencidos (responsabilizando a las partes intervinientes GADPO – BENEFICIARIO), en caso de haber sido beneficiario de un proyecto anterior.

Y sustitúyase la tabla de extensiones de tierras útiles del literal k) por la siguiente:

ÍTEM	PROYECTO	EXTENSIÓN HA ÚTIL	OBSERVACIÓN
1	GANADERÍA	5 HA	2 HA MÍNIMAS ESTABLECIDAS DE PASTO
1.1	PARA GANADO EN ESTABULADO Y/O SEMIESTABULADO	MINIMO 2 HA. DE PASTOS DE CORTES ESTABLECIDA, VARIEDAD PENNISSETUM PURPUREUM XP,KING GRAA-SACHARUM SINENSE, ELEFANTE PENNISETUN SP, PANICUM MAXIMO CV. MOMBASA, ETC.	SIEMPRE Y CUANDO EL PRODUCTOR/AS TENGA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA EL SISTEMA DE ESTABULACIÓN.
2	CERDOS	500 m²	
3	ESTABLECIMIENTO DE PASTURA	2 HA	
4	POLLOS	500 m²	SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE LA NORMA AMBIENTAL Y DE SALUD, QUE NO AFECTE A LA POBLACIÓN.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
gporellana.gob.ec

5	PECES	5000 m²	CONTAR CON EL INFORME FAVORABLE DE INSPECCIÓN. TENER ACCESO A UNA VERTIENTE DE AGUA PERMANENTE DE UN MÍNIMO MEDIO LITRO/SEGUNDO (500ML/S). CONTAR CON UN SUELO DE TEXTURA FRANCO ARCILLOSO Y ARCILLOSO.
5.1	CONSTRUCCIÓN DE ESTANQUE PISCÍCOLA	0,5 HAS	CONTAR CON EL INFORME DE INSPECCIÓN FAVORABLE, TENER ACCESO A UNA VERTIENTE DE AGUA PERMANENTE, CON UN CAUDAL MÍNIMO DE 500ML/S. CONTAR CON UN SUELO DE TEXTURA ARCILLOSA Y FRANCO ARCILLOSA.
5.2	KIT PISCÍCOLA		CONTAR CON UN ESTANQUE PISCÍCOLA DE MÍNIMO 200 M^2 DE ESPEJO DE AGUA, EN BUEN ESTADO Y CULTIVOS PARA ALIMENTACIÓN ALTERNATIVA DE LOS PECES (BORE, GUAYABA, PLÁTANO, MAÍZ, YUCA Y OTROS).
6	MAQUINARIA AGRÍCOLA	2 HA	SE EXCEPTÚA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, AQUELLAS PERSONAS QUE PRESENTEN LEGALMENTE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PREDIOS AGRÍCOLAS.
7	CULTIVO DE CACAO, CAFÉ Y DEMÁS PERENNES-SEMIPERENNES, INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS	1 HA	
8	CULTIVOS CICLO CORTOS	½ HA	
9	HUERTOS FAMILIARES	500 m²	
10	HUERTOS FRUTALES	500 m²	

Artículo 2.- Del ítem 8.3 del numeral 8.3.5 literal a), modifíquese lo siguiente:

En vez del (.) final sustitúyase por una (,) y a continuación se agrega el siguiente texto:
"oficio que debe contar con el aval del Gobierno Parroquial al que pertenece."

Artículo 3.- Sustitúyase el 8.4 por el siguiente:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
gporellana.gob.ec

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente reforma, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Provincial de Orellana.

SEGUNDA.- Se dispone la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial y Dominio Web Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Dado y suscrito en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 29 días del mes de marzo de 2022.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
gporellana.gob.ec